



REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Código: REG-DP-002
Versión: 2.0
Fecha: 10/06/2019
Página 1 de 16

REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Elaborado por: Dirección de Pregrado	Revisado por: Dirección Académica	Revisado por: Dirección de Calidad Institucional	Aprobado por: Dirección General
Aprobado por la Resolución N° 073-2019-DG			



INTRODUCCIÓN	3
TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
TÍTULO II DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	4
TÍTULO III DE LA UNIDAD DE EXPERIENCIA UNIVERSITARIA	6
TÍTULO IV DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL.....	7
CAPÍTULO I DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO.....	7
CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y FINANCIAMIENTO.....	8
CAPÍTULO III DEL DEPORTE Y RECREACIÓN	10
CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE SALUD Y NUTRICIÓN.....	11
CAPÍTULO V DEL ARTE Y LA CULTURA.....	13
TÍTULO V DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL.....	14
CAPÍTULO I DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO	14
CAPÍTULO II CIUDADANÍA Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL	15
CAPÍTULO III PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD	16
Disposiciones Transitorias.....	16
Disposiciones Finales.....	16

	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 3 de 16

INTRODUCCIÓN

De acuerdo a los fines y objetivos establecidos en el Estatuto de la Universidad Privada Peruano Alemana, en adelante, la Universidad, ésta se compromete a formar profesionales de alta calidad académica y ciudadanos responsables, que desarrollen valores éticos y cívicos, con actitudes de responsabilidad y solidaridad social, que extiendan su acción y sus servicios a la comunidad nacional e internacional.

Siendo el desarrollo ciudadano y la responsabilidad social universitaria pilares fundamentales para la Universidad, los servicios de Bienestar Universitario se consideran imprescindibles para complementar la formación académico-profesional de calidad con el desarrollo integral de la persona humana, que permita contribuir con la configuración de la identidad y la integración en el país.

Con este fin, la Universidad presenta su Reglamento de Bienestar Universitario que regula los servicios de bienestar universitario, y el cual tiene por objeto fomentar la colaboración y el compromiso directo de sus estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria en el entorno social en que se desenvuelven, a través de acciones diseñadas, planificadas e implementadas de manera organizada que contribuyan con el proceso de transformación de la sociedad.

El presente Reglamento contiene todos los componentes y servicios que integran el Bienestar Universitario los cuales se implementarán de manera articulada y sistémica. La integración de las áreas de Bienestar Estudiantil y de Bienestar Social, aseguran que el enfoque de desarrollo de la Universidad se instaure en acciones específicas tanto dentro de la comunidad universitaria como en la sociedad.



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 4 de 16

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Del Objeto

El Reglamento de Bienestar Universitario tiene como finalidad regular los servicios de bienestar universitario que comprenden los servicios de bienestar estudiantil y de bienestar social de la Universidad.

Artículo 2.- Del Ámbito de Aplicación

El presente Reglamento es de cumplimiento obligatorio para todos los estudiantes, profesores, personal administrativo y autoridades de la Universidad, según corresponda.

Artículo 3.- De la Base Legal

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad.
- Reglamento General de la Universidad.
- Reglamento de Estudiantes de la Universidad.

TÍTULO II

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Artículo 4.- Los servicios del proceso de intervención social a través del Programa de Bienestar Universitario están orientados a impactar de manera positiva, continua y sostenida a los estudiantes de la Universidad, como a los miembros de la comunidad universitaria en pleno.

Artículo 5.- Los objetivos específicos de los servicios de bienestar universitario son los siguientes:

- a) Promover y afianzar el bienestar universitario como parte del proceso de formación integral de los estudiantes de la Universidad.
- b) Promover el desarrollo de los valores éticos y cívicos a través de la reflexión y el diálogo intercultural dentro de la comunidad universitaria.



- c) Integrar los programas de formación académica con los programas de bienestar estudiantil que garanticen el desarrollo integral del estudiante.
- d) Fomentar la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad universitaria en los proyectos y actividades de bienestar social que la Universidad desarrolle, logrando así un encuentro real y cercano entre los miembros de la comunidad universitaria y la sociedad.
- e) Promover el desarrollo de estrategias, elaboración de proyectos, planes y propuestas, que permitan entender y solucionar los problemas y necesidades que la sociedad demanda.
- f) Extender y poner en marcha la transversalidad de los servicios de Bienestar Universitario en las actividades de Responsabilidad Social Universitario, Investigación y Formación Académica de la Universidad.
- g) Programar, implementar y promover las actividades extraacadémicas dirigidas a la comunidad universitaria.

Artículo 6.- Los Servicios de Bienestar Universitario se organizan en base a dos

(02) ejes estratégicos los cuales son indispensables para la consecución de los objetivos planteados:

1. **Bienestar Estudiantil:** es el conjunto de actividades complementarias centradas en el desarrollo integral del estudiante, que promueven el balance entre su desarrollo personal, social y académico.

Se encuentra conformado por los siguientes servicios:

- a) Psicopedagógico
 - b) Becas y financiamiento
 - c) Deportes y recreación
 - d) Salud y nutrición
 - e) Artes y Cultura
2. **Bienestar Social:** es el conjunto de actividades centradas en la comunidad, que buscan contribuir con la sensibilización de los estudiantes y promoción del bienestar común y una calidad de vida digna en la sociedad; así como el desarrollo del país y la

	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 6 de 16

consecución de una sociedad justa, equitativa y solidaria.

El Programa de Bienestar Social fomenta el desarrollo ciudadano de los estudiantes y los conecta con su realidad social. Se encuentra conformada por tres (03) servicios:

- a) Programas de voluntariado
- b) Ciudadanía y emprendimiento social
- c) Programas de Solidaridad

TÍTULO III

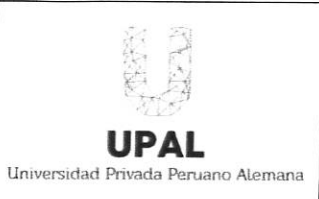
DE LA UNIDAD DE EXPERIENCIA UNIVERSITARIA

Artículo 7.- La Unidad de Experiencia Universitaria es la encargada del desarrollo, la promoción e implementación de los servicios de Bienestar Universitario, los cuales involucran a los estudiantes y miembros de la comunidad universitaria de la Universidad.

Artículo 8.- El responsable de la Unidad de Experiencia Universitaria tiene las siguientes funciones:

- a) Elaborar, ejecutar y hacer seguimiento a los planes y programas que ofrece la Universidad, coordinando con los responsables de cada servicio.
- b) Desarrollar y mantener convenios con actores de la sociedad civil (ONGs, Municipalidades, entre otros) para realizar programas de proyección social.
- c) Coordinar y dar a conocer a las instancias y autoridades correspondientes, las necesidades del campus para ofrecer espacios físicos y recreativos que aseguren el bienestar estudiantil, así como la accesibilidad, comodidad, esparcimiento y seguridad.
- d) Informar a la comunidad estudiantil sobre las actividades extraacadémicas, sociales y culturales a través de diversos medios para lo cual coordinará con las áreas correspondientes.
- e) Coordinar con el Comité de la Comunidad Universitaria a fin de encaminar y preservar el mejor clima estudiantil en torno a las actividades que ellos planifiquen y programen.
- f) Coordinar con el área de Administración y Finanzas para manejar el presupuesto designado para las distintas actividades programadas.



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 7 de 16

g) Informar al inicio de cada semestre los servicios, programas y horarios de atención.

TÍTULO IV

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPÍTULO I

DEL SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

Artículo 9.- El Servicio Psicopedagógico busca evaluar el potencial de desarrollo del estudiante y brindarle una retroalimentación a favor de su crecimiento personal y académico; llevando un seguimiento del estudiante de acorde a cada caso y a sus necesidades.

Artículo 10.- Todo estudiante que ingresa a la Universidad accede al servicio psicopedagógico, el cual busca ofrecerle servicios de evaluación de su perfil, potencial y habilidades propedéuticas básicas, así como diversos espacios de acompañamiento.

El servicio brinda atención a solicitud de los estudiantes, de manera permanente, en horarios establecidos por la Unidad de Experiencia Universitaria, ofreciendo un seguimiento según cada caso y de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 11.- El servicio ofrece lo siguiente:

- **Consejería:** reconocer potenciales riesgos que los estudiantes puedan presentar y asesorar a aquellos que presenten dificultades derivadas de su entorno personal, para contribuir con su proceso de adaptación y brindarle la ayuda requerida.
- **Orientación vocacional:** atender al estudiante en sus dimensiones psicológicas y vocacionales.
- **Programas para el bienestar psicológico:** se desarrollan programas que promueven el bienestar psicológico, actividades de desarrollo personal, autoconocimiento, sentido de propósito y estrategias de aprendizaje; así como, charlas y conferencias que fortalezcan las competencias generales de los estudiantes y su integración en la comunidad universitaria

Artículo 12.- El Servicio Psicopedagógico será conducido por un profesional especialista en psicopedagogía. El responsable del Servicio Psicopedagógico ofrecerá atención en horarios



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 8 de 16

previamente establecidos por la Universidad.

Artículo 13.- Cada año la Unidad de Experiencia Universitaria elaborará un plan de acción que determinará la frecuencia y modalidades de los servicios detallados en el artículo 11.

Artículo 14.- Con la finalidad de acceder al servicio de Consejería, el estudiante se acerca a la Unidad de Experiencia Universitaria y solicita una cita llenando una ficha de datos o enviando un correo electrónico al responsable del servicio..

El estudiante tendrá acceso a cuatro (04) sesiones consecutivas de consejería como máximo durante cada semestre. En caso el/la psicólogo/a lo considere conveniente, el estudiante será derivado a los especialistas que puedan ofrecerle un servicio particular de acuerdo a sus necesidades.

Artículo 15.- Cada semestre el Servicio Psicopedagógico diseña y ofrece su oferta de Talleres, Charlas y Programas para los estudiantes de la Universidad, quienes se inscriben según cronograma.

CAPÍTULO II DE LAS BECAS Y FINANCIAMIENTO

Artículo 16.- El Servicio de Becas y Financiamiento tiene como finalidad ampliar las oportunidades de acceso a la educación de los estudiantes de la Universidad, ofreciéndole alternativas de financiamiento para el pago de sus pensiones y apoyo a través de becas y programas de financiamiento de terceros.

Artículo 17.- La Unidad de Experiencia Universitaria ofrece atención oportuna a las consultas o solicitudes de cualquiera de los beneficios ofrecidos por la Universidad para asegurar la continuación de sus estudios en la misma.

A solicitud del estudiante se le brinda los requerimientos y el proceso a seguir para cada tipo de beneficio, para lo cual el estudiante debe cumplir con lo exigido por la Universidad, así como asistir a la entrevista programada por el Servicio de Becas y Financiamiento, y presentar



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 9 de 16

los formatos y la documentación que sea necesaria, en los plazos determinados por el Servicio, según el periodo académico correspondiente.

Artículo 18.- El servicio ofrece lo siguiente:

- a) Plan de Becas: son beneficios otorgados por la Universidad, consistentes en la exoneración parcial o total de la pensión de estudios, en base a criterios de rendimiento académico, deportivo y situación económica del estudiante.
- b) Programas de Financiamiento de terceros: la Universidad orientará a los estudiantes sobre los programas de becas y Financiamiento ofrecidos por terceros.

Artículo 19.- En relación al Plan de Becas, se conformará un Comité de Becas. Los requisitos, las modalidades, tipos, condiciones y evaluación para el acceso a las becas son las establecidas en el Reglamento de Becas y Financiamiento.


Artículo 20.- Podrán ser beneficiarios de las becas que regule la Universidad, aquellos estudiantes que postulen y cumplan con todos los requerimientos establecidos en el Reglamento de Becas y Financiamiento.

El estudiante postula al Servicio de Becas a través de una solicitud brindada personalmente en la Unidad Experiencia Universitaria. Asimismo, debe completar una encuesta socioeconómica de verificación de datos, que tendrá calidad de Declaración Jurada. Con su postulación, el estudiante acepta la evaluación y verificación necesaria para acreditar la procedencia de su solicitud de beca.

Artículo 21.- En relación a los Programas de Financiamiento de terceros, la Universidad facilita el acceso de los alumnos a estos programas con la finalidad de promover la culminación de los estudios universitarios en sus estudiantes con dificultades económicas.

La Universidad promoverá la participación en los programas de financiamiento ofrecidos por terceros, y que se encuentren dirigidos a estudiantes que cuenten con el financiamiento externo otorgado por programas certificados de becas; tales como los ofrecidos por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, el Instituto Peruano de Fomento Educativo – IPFE, entre otros.



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 10 de 16

CAPÍTULO III DEL DEPORTE Y RECREACIÓN

Artículo 22.- A través del deporte y otras actividades relacionadas, la Universidad busca ofrecer experiencias formativas y recreativas que promueven un estilo de vida saludable. Así mismo, garantiza que el estudiante cuente con un espacio para desarrollar sus destrezas físicas.

Artículo 23.- El responsable de la Unidad de Experiencia Universitaria se encarga de asegurar la prestación y velar por la correcta conducción del servicio deportivo en la Universidad.

Asimismo, se encarga de seleccionar a la persona idónea para la conducción de los servicios de deporte y recreación; y elaborar cada año un plan de acción que determinará la frecuencia y modalidades de los servicios deportivos y de recreación.

Artículo 24.- El presente servicio podrá ser brindado por proveedores externos en convenio con la Universidad, que para estos propósitos serán supervisados por el responsable de la Unidad de Experiencia Universitaria y se encontrarán bajo la coordinación de la persona responsable de los servicios de deportes y recreación de la Universidad.


Artículo 25.- Con el objetivo de promover altos estándares y una práctica deportiva en los estudiantes, la Universidad desarrolla un Programa Deportivo de Alta Competencia – PRODAC.

El PRODAC está a cargo del responsable de los servicios deportivos y de recreación, y se encuentra regulado en un reglamento específico.

Artículo 26.- En relación a los Servicios de Deportes y Recreación, la Universidad ofrece lo siguiente:

- Espacios de deportes y recreación: se efectúan convenios con instituciones públicas o privadas para asegurar el acceso a espacios adecuados para el desarrollo de actividades deportivas.
- Promoción de disciplinas deportivas: la Universidad ofrecerá mecanismos de



	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 11 de 16

promoción para el desarrollo prioritario de, por lo menos, tres (03) disciplinas deportivas de alta competencia a través del PRODAC, a través del cual se buscará asegurar la participación de todos los estudiantes de la Universidad en dichas actividades con la finalidad de seleccionar y formar a los estudiantes que puedan practicar estas disciplinas a niveles competitivos.

- Promoción del talento: durante la práctica deportiva, el responsable del Servicio de Deportes y Recreación identifica a los estudiantes con habilidades motoras y aptitudes físicas para promover su participación en alguna disciplina deportiva del PRODAC.

Asimismo, en coordinación con la Dirección de Pregrado, otorga flexibilidad de horarios a los estudiantes que participen en algún deporte de alta competencia y representen a la Universidad.

- Equipos deportivos: promueve la conformación de equipos y la participación en torneos y encuentros deportivos a nivel local, regional y nacional.
- Deporte online: promueve los encuentros juveniles a nivel nacional e internacional con programas online reconocidos por ellos.

Artículo 27.- A fin de acceder a los servicios deportivos y de recreación, el estudiante se acerca a la Unidad de Experiencia Universitaria y completa un formulario de inscripción en el que escogerá voluntariamente la disciplina deportiva de su elección, así como el horario en el que desea participar aceptando las condiciones de asistencia previamente establecidos.

Artículo 28.- Los estudiantes que escojan participar voluntariamente de una disciplina deportiva ofrecida por la universidad, podrán acumular horas de actividades extraacadémicas, como parte de las 96 horas que debe cumplir como requisito para su graduación, siempre y cuando cumpla con los requisitos así estipulados para cada caso.

CAPÍTULO IV DEL SERVICIO DE SALUD Y NUTRICIÓN

Artículo 29.- La Universidad promueve el cuidado de la salud desde un enfoque integral, ofreciendo servicios preventivos, así como de cuidado y atención de la salud que aseguren



la calidad de vida de la comunidad universitaria.

La Universidad ofrece programas que promuevan hábitos saludables, tales como el manejo del estrés y la ansiedad, la sensibilización ante el consumo de sustancias y los estilos de vida alimentación saludables.

En ese sentido, en cooperación con el Servicio de Deportes y Recreación, el Servicio de Salud, a través de programas o talleres, procura velar por el equilibrio entre todas las funciones de la persona; es decir, busca que el estudiante logre una armonía entre mente, cuerpo y alma.

La Universidad brinda atención y cuidados básicos tales como control de signos vitales, curaciones de pequeñas y medianas heridas, y primeros auxilios.

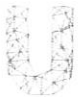
Artículo 30.- El servicio ofrece lo siguiente:

- Desarrollo Saludable: que cada estudiante tenga una ficha médica con la información que se requiera para que tenga conocimiento de su estado de salud.
- Salud médica y de emergencia: todo estudiante regular debe contar con un seguro contra accidentes que lo cubra los trescientos sesenta y cinco (365) días del año
- Salud preventiva: presentar proyectos de prevención de enfermedades y educación de la salud y la nutrición.

Artículo 31.- El Servicio de Salud cuenta con un tópico dentro del campus, el cual cumple con todos los requerimientos para brindar primeros auxilios. Adicionalmente, cuenta con herramientas indispensables para su adecuado funcionamiento, como un directorio de emergencias y un procedimiento de emergencias.

Artículo 32.- El servicio será conducido por un/a enfermero/a, quien forma parte de la Unidad de Experiencia Universitaria.

Artículo 33.- Ante una urgencia o emergencia médica, el estudiante se dirigirá al tópico de la universidad, donde será atendido registrando su código universitario y firma.

 UPAL Universidad Privada Peruano Alemana	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 13 de 16

En caso la enfermera lo considere conveniente, y de acuerdo al procedimiento de emergencia, el estudiante será derivado a los especialistas que correspondan de acuerdo a las necesidades del caso y a las instituciones hospitalarias más cercanas.

CAPÍTULO V DEL ARTE Y LA CULTURA

Artículo 34.- La Universidad promueve el enriquecimiento cultural a través de la apreciación crítica de las manifestaciones artísticas y culturales que se realizan en la comunidad.

El estudiante conoce y comprende la historia del país a través del estudio de sus expresiones artísticas, las cuales se desarrollarán en los Programas de Arte y Cultura, que comprenden actividades extraacadémicas que le brinden al estudiante experiencias de aprendizaje enriquecedoras, que se relacionan con los programas académicos y de investigación.

Artículo 35.- La Universidad establece convenios con instituciones o centros culturales que brinden a los estudiantes experiencias y formación artística y cultural, así como pasantías o prácticas pre profesionales.

Artículo 36.- Al inicio de cada semestre académico, los estudiantes reciben la programación de las actividades y/o talleres en artes y cultura ofrecidas por las instituciones o centros culturales con convenio vigente.

Artículo 37.- Los estudiantes podrán matricularse en las actividades artísticas o culturales de su elección, que correspondan con las necesidades de su formación académica integral y en relación al cupo ofertado para cada cual.

Artículo 38.- Los estudiantes que escojan participar voluntariamente en actividades artísticas o culturales de su elección, ofrecidas por la universidad acumulan horas de actividades extraacadémicas, como parte de las 96 horas que debe cumplir como requisito para su graduación, siempre y cuando cumpla con los requisitos así estipulados para cada caso.



TÍTULO V

DE LOS SERVICIOS DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 39.- Los Servicios de Bienestar Social de la Universidad se enfocan en actividades temporales que ejecutan los estudiantes de la Universidad, aplicando los conocimientos que hayan obtenido y que implique una contribución en la ejecución de políticas públicas de interés social y fomenten un comportamiento altruista y solidario que aporte en la mejora de la calidad de vida de los grupos vulnerables en la sociedad.

Artículo 40.- Cada semestre académico los estudiantes reciben la programación de las actividades del Programa de Bienestar Social en las que podrán participar a través de su inscripción, de acuerdo a la cantidad de vacantes dispuestas por la Universidad.

CAPÍTULO I

DE LOS PROGRAMAS DE VOLUNTARIADO

Artículo 41.- Los programas de voluntariado generan actividades y proyectos de carácter cívico-social, cultural, deportivo o medioambiental para que los estudiantes de la Universidad ejerzan sus deberes como ciudadanos, compartan sus saberes, reconozcan sus derechos y aprendan del ecosistema.

Aquellos buscarán también beneficiar a la colectividad en coordinación con las instituciones, ONGs o Municipios que lo necesiten.

Artículo 42.- Los programas de voluntariado se desarrollan, preferentemente, a través de convenios celebrados por la Universidad con organizaciones que permitan la participación directa, activa y voluntaria de los estudiantes.

Artículo 43.- Los estudiantes que escojan participar en actividades de voluntariado, acumulan horas de actividades extraacadémicas, como parte de las 96 horas que debe cumplir como requisito para su graduación, siempre y cuando cumpla con los requisitos así estipulados para cada caso.

CAPÍTULO II CIUDADANÍA Y EMPRENDIMIENTO SOCIAL

Artículo 44.- La Universidad promueve la elaboración de proyectos sociales emprendedores que demuestren el compromiso ciudadano de los estudiantes y que respondan a las problemáticas culturales y socio-ambientales del país.


Asimismo, fomenta, dentro de la comunidad universitaria, un sistema de interacciones entre sus miembros, en condiciones de igualdad, que tiene por objeto la participación y contribución de manera crítica y creativa en las decisiones de la vida universitaria en respuesta a sus deberes, en defensa de sus derechos y en favor del bien común a nivel social, económico o ambiental.

Artículo 45.- En virtud al desarrollo de la ciudadanía, el servicio social universitario se materializará a través de lo siguiente:

- Programa de Emprendimiento Social: fomenta una cultura de emprendimiento social a través de metodologías ágiles de investigación y generación de ideas que les permita a los estudiantes interesados, hacer propuestas innovadoras de alto impacto social.

Uno de los programas centrales de la Universidad es el Semillero de Emprendimiento, el cual se constituye como un espacio organizado anualmente por la Unidad de Experiencia Universitaria y la Dirección de Investigación, que agrupa a equipos de estudiantes de la Universidad, que cuenten con emprendimientos innovadores de alto impacto social.

Los equipos de estudiantes que cumplan con los requisitos y estándares definidos en las Bases de cada convocatoria recibirán un calendario de implementación con hitos y fechas que tendrán que cumplir durante uno o dos semestres, dependiendo cuál sea el tiempo comprometido para dicho proyecto.

	REGLAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	Código: REG-DP-002
		Versión: 2.0
		Fecha: 10/06/2019
		Página 16 de 16

CAPÍTULO III PROGRAMAS DE SOLIDARIDAD

Artículo 46.- La Universidad organiza Programas de Solidaridad en conjunto con todos los miembros de la comunidad universitaria, para responder ante las necesidades de la comunidad en casos de emergencias y desastres naturales; así como, campañas de prevención ante potenciales crisis en comunidades vulnerables y de alto riesgo geográfico o ambiental.

Artículo 45.- En situaciones de emergencia, la Unidad de Experiencia Universitaria asume el liderazgo de la operación y convocatoria a las diversas instancias académicas y operativas de la Universidad.

Disposiciones Transitorias

ÚNICA. -El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Disposiciones Finales

ÚNICA. -Las situaciones no previstas en el presente Reglamento y los conflictos de interpretación que pudieran generarse en el mismo o entre éste y otros Reglamentos especiales y/o generales de la institución, serán resueltas en única y definitiva instancia por el Director General de la Universidad.

